Firmado electrónicamente. Documento No. d0ee6e41-f561-414a-98a0-81049b8650ad

# DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
# SECRETARIA DE SALUD
## Registro Presupuestal de Compromiso
## (Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al artículo 94. Párrafo 2 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, el Registro Presupuestal de Compromisos es un requisito de perfeccionamiento o ejecución de los actos administrativos según sea el caso.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RPC No.** | 4500041307 | **Fecha de Contab.:** | 15.09.2026 |
| **Beneficiario:** | 8050149130 SCIENTIFIC PRODUCTS LTDA | **Estado de Liberación:** | Contabilizado |
| **Contrato:** | 10275 - CONT | **Página:** | 1 de 1 |
| **Elaboró:** | Erika Vidal Ortiz | | |

**DESCRIPCIÓN:**1.220.19.15-10275 COMPLEMENTO CONTRATO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026. OBJETO: ADQUIRIR SUMINISTROS E INSUMOS (REACTIVOS QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS ESPECIALIZADOS (RESIDUOS Y CONTAMINANTES, BIOLOGÍA MOLECULAR Y PCR), MATERIAL DE REFERENCIA, MATERIAL E INSUMOS DE LABORATORIO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL) REQUERIDOS PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANALÍTICAS Y VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA. PLAZO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026. CDP: 3500010625 DEL 20-05-2026.

**Ítem:** 1
**Valor:** 415.605.644 COP
**CDP Asociados:** 3500010625
**Proyecto:**
**Apropiación Presupuestal:**
**Fondo:** 124202 SGP-Salud-Salud pública
**Centro Gestor:** 1106 SECRETARIA DE SALUD
**Posición Presupuestaria:** 2-320201003
Otros bienes transportables (excepto productos met
**Área Funcional:** 3025005020050000 Prevención y Promoción en
**Elemento PEP:** PI30-102444/1/1/01/05
Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública
**Programación PAC**
SEP : 415.605.644 COP
**Cuenta:** 5423040600 Insumos Hospitalarios Y Suministros Ing Nacion

15/9/26

**Importe Total: La suma de CUATROCIENTOSQUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS**
**Valor: 415.605.644 COP**

| | | |
|---|---|---|
| Nombre(s): Maria Cristina<br>Apellido(s): Lesmes Duque<br>CC. 31284013<br>**Ordenador del Gasto:** | | Nombre(s): ALBERTO<br>Apellido(s): OCAMPO VARELA<br>CC. 6114783<br>**Aprobado Por:** |

# DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
## SECRETARIA DE SALUD
### Certificado de Disponibilidad Presupuestal
### (Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

| | | | |
|---|---|---|---|
| CDP Número | 3500010625 | Fecha de Contab. | 20.05.2026 |
| Estado de Liberación | Contabilizado | Página | 1 de 1 |

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DEL VALLE DEL CAUCA, LOS RECURSOS ESTAN DESTINADOS A LA ADQUISION DE TIRAS REACIVAS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA. *

**Item: 1 Valor: 1.415.245.157 COP**

**Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/05: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Otros bienes transpo/Prevención y Promoción en/ADQUIRIR LOS INSUMOS**

**Proyecto: PI30-102444 FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA**

Elemento PEP: PI30-102444/1/1/01/05
Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública
Posicion Presupuestaria: 2-320201003
Otros bienes trahsportables (excepto productos met
Cuenta Mayor: 5423040600

45-41307

Importe Total: La Suma de UN MIL CUATROCIENTOSQUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS
Valor: 1.415.245.157 COP

| Solicitado por: | Elaborado por: | Expedido por: |
|---|---|---|
| MARIA CRISTINA LESMES DUQUE | Yhisseth Andrea Guevara Perez | RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGÓN SUBDIRECTOR DE |

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | SOLICITUD Y TRÁMITE DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | Código: FO-M7-P1-01<br>Versión: 03<br>Fecha de Aprobación: 02/08/2023<br>Página: 1 de 2 |
|---|---|---|

| SADE: 2026018772 | AAAA | MM | DD | DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD |
|---|---|---|---|---|
| | 2026 | 5 | 19 | |

| VALOR SOLICITADO CDP EN NÚMEROS: | 1.415.245.157 | VALOR SOLICITADO CDP EN LETRAS: MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE |
|---|---|---|
| PRESUPUESTO DISPONIBLE VERIFICADO POR MEDIO DE LA TRANSACCIÓN "FMAVCR01" | $ | 3.239.022.620,00 |

## ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

| DATOS MAESTROS | DESCRIPCIÓN | CÓDIGO |
|---|---|---|
| CENTRO GESTOR: | SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD | 1106 |
| FONDO: | SGP - Salud-Salud pública | 124202 |
| POSICION PRESUPUESTARIA: | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 2-32020-1003 |
| CÓDIGO CPC DANE: | Tiras reactivas para análisis de laboratorio | 3544204 |
| PROYECTO: | Fortalecimiento DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL Valle del Cauca | PI30-102444 |
| ÁREA FUNCIONAL: | PREVENCION Y PROMOCION EN SALUD | 3025005020050000 |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO: | Fortalecimiento DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL Valle del Cauca | P30-102444/1/1/01/05 |
| ACTIVIDAD | Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública | P30-102444/1/1/01/0 |

| VIGENCIA FISCAL: (Marque con una X) | VIGENCIA CORRIENTE | X | VIGENCIA FUTURA | | PASIVO EXIG. VIGENCIA EXP. | |
|---|---|---|---|---|---|---|

NOTA 1: UTILIZAR LA SEGUNDA PÁGINA DE ESTE FORMATO SI EL PROYECTO CONTIENE MAS DE UNA ACTIVIDAD

## DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO A EJECUTAR Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

LOS RECURSOS FUERON ASIGNADOS MEDIANTE EL DECRETO 1962 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025. LOS RECURSOS ESTAN DESTINADOS A LA ADQUISICION DE TIRAS REACTIVAS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA.

CUENTA CONTABLE: 5423040600

NOTA 3: SI SE UTILIZA MAS DE UNA CUENTA CONTABLE RELACIONARLA EN LA SEGUNDA PÁGINA DE ESTE FORMATO Y SI LA ACTIVIDAD CONTIENE MAS DE UNA CUENTA CONTABLE IGUALMENTE ESPECIFICAR

| CLASE DE CONTRATACIÓN (SEÑALE CON UNA X) | | | | MODALIDAD | |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACIÓN PÚBLICA | | CONTRATACIÓN DIRECTA | | CONTRATO | X |
| SELECCIÓN ABREVIADA | | MÍNIMA CUANTÍA | | CONVENIO | |
| CONCURSO DE MÉRITOS | | | | | |

SI EL OBJETO DEL CONTRATO INCLUYE ACTIVOS FIJOS (INMUEBLES), ESPECIFIQUE SI PERTENECE A:

| NACIÓN: | | DEPARTAMENTO: | | MUNICIPIO: | |
|---|---|---|---|---|---|

## PLAZO DE EJECUCIÓN

DICIEMBRE 31 DE 2026

## FORMA DE PAGO

SE RECONOCÉN Y PAGAN MEDIANTE INFORME DE SUPERVISION

## PROGAMACIÓN DE PAGOS PARA SOLICITUD

| MES | VALOR | VIGENCIA | MES | VALOR | PAC ASIGNADO |
|---|---|---|---|---|---|
| ANTICIPO | | | JULIO | | |
| ENERO | | | AGOSTO | | |
| FEBRERO | | | SEPTIEMBRE | 566.098.063 | 2026 0600000873 |
| MARZO | | | OCTUBRE | 424.573.547 | 2026 0600000874 |
| ABRIL | | | NOVIEMBRE | 283.049.031 | 2026 0600000875 |
| MAYO | | | DICIEMBRE | 141.524.516 | 2026 0600000876 |
| JUNIO | | | TOTAL | 1.415.245.157 | 2026 |

| DILIGENCIADO POR: | VISTO BUENO POR (JEFE INMEDIATO): | ORDENADOR DEL GASTO |
|---|---|---|
| NOMBRE: JULIAN ROMERO PEÑA | NOMBRE: ALBERTO OCAMPO VARELA | NOMBRE: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE |
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |

Firmado 9:00 a.m. miércoles 20/5/2026

COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1.220.19.15- 10275

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE

CONTRATISTA: SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.

NUMERO DE IDENTIFICACION: 805.014.913-0

**Proyecto**: FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DEL VALLE DEL CAUCA.

**Meta de Resultado**: 25005 – Sostener en un 100% la cobertura de la vigilancia por el laboratorio de los eventos de interés en salud pública durante el período de gobierno.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** ADQUIRIR SUMINISTROS E INSUMOS (REACTIVOS QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS ESPECIALIZADOS (RESIDUOS Y CONTAMINANTES, BIOLOGÍA MOLECULAR Y PCR), MATERIAL DE REFERENCIA, MATERIAL E INSUMOS DE LABORATORIO, Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL) REQUERIDOS POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANALÍTICAS Y VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO.** A continuación, se describen las especificaciones técnicas de los insumos, requeridos para dar cumplimiento a cada una de las necesidades analíticas expresadas por las áreas del laboratorio, cuya finalidad es realizar la vigilancia de los eventos de interés en Salud Pública del departamento del Valle del Cauca.

**GRUPO 2: REACTIVOS QUÍMICOS**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | |
|---|---|---|---|---|
| | | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | UNIDAD POR PRESENTACION |
| 1 | Ácido Fosfórico al 85% Grado HPLC para Metanol en sangre. | 1 | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 2 | Ácido sulfúrico H2SO4 concentrado grado HPLC para Metanol en sangre. | 1 | FRASCO | 1000 MILILITROS |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | Ácido sulfúrico H2SO4 concentrado grado reactivo | **1** | FRASCO | 2500 MILILITROS |
| 4 | Carbonato de sodio grado analítico | **1** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 5 | Clorhidrato 1-Naftilamina grado analítico | **2** | FRASCO | 25 GRAMO |
| 6 | ACEITE DE INMERSIÓN | **2** | FRASCO | 250 MILILITROS |
| 7 | Acetato de Amonio cristalino HPLC | **1** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 8 | Acetato de sodio Trihidratado (NaOOCCH3·3H2O). | **1** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 9 | Acetonitrile, CHROMASOLV™, for HPLC, gradient grade, ≥99.9%, con certificado de análisis y ficha técnica | **20** | FRASCO | 4000 MILILITROS |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | |
|---|---|---|---|---|
| | | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | UNIDAD POR PRESENTACION |
| 10 | Ácido acético glacial 1L | **1** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 11 | Ácido Bórico A.C. S | **1** | FRASCO | 1000 GRAMOS |
| 12 | Ácido clorhídrico 37% grado analítico | **4** | FRASCO | 2500 MILILITROS |
| 13 | Ácido clorhídrico 1 Mo 1 N | **1** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 14 | Ácido Cromotrópico para análisis de metanol en sangre | **1** | FRASCO | 25 GRAMOS |
| 15 | ACIDO NITRICO 70% grado analítico | **5** | FRASCO | 2500 MILILITROS |
| 16 | Ácido orto Fosfórico | **4** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 17 | Ácido sulfúrico 0,02 N. | **1** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 18 | ACIDO SULFURICO 0.5 mol/l (1N) | **1** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 19 | ACIDO TRICLOROACETICO | **1** | TARRO | 500 GRAMO |
| 20 | AGUA GRADO BIOLOGIA MOLECULAR | **4** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 21 | Alcohol 96% X GALON (ETANOL PARA MECHEROS) | **1** | GALON | 3800 MILILITROS |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 22 | ALCOHOL ETILICO 96% - ETANOL (ABSOLUTO GRADO BIOLOGIA MOLECULAR) | **5** | FRASCO | 1500 MILILITROS |
| 23 | Alcohol Glicerinado al 65% para manos | **7** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 24 | ALCOHOL ISOPROPILICO (2-PROPANOL / ISOPROPANOL) | **2** | FRASCO | 4000 MILILITROS |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | |
|---|---|---|---|---|
| | | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | UNIDAD POR PRESENTACION |
| 25 | ALMIDON DE PAPA SOLUBLE | **3** | FRASCO | 100 GRAMO |
| 26 | Azul de bromotimol 0,112 gramos. Ref. 4060440 | **2** | VIAL | UNIDAD |
| 27 | Azul de lactofenol. CON GOTERO | **1** | FRASCO | 50 MILILITROS |
| 28 | AZUL DE METILENO FOSFATADO | **3** | FRASCO | 100 MILILITROS |
| 29 | Bicarbonato de sodio grado analítico | **2** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 30 | Bisulfito de sodio para análisis de metanol en sangre | **1** | FRASCO | 100 GRAMO |
| 31 | Borohidruro de sodio | **2** | FRASCO | 100 GRAMO |
| 32 | BUFFER GIORDANO | **2** | FRASCO | 500 MILILITROS |
| 33 | Carbonato de sodio anhidro | **1** | FRASCO | 250 GRAMO |
| 34 | Cloruro de Amonio (NH4Cl) para análisis CON CERTIFICADO DE ANALISIS Y FICHA DE SEGURIDAD | **1** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 35 | Cloruro de Bario R.A. (molido y tamizado Mesh 20-30) | **1** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 36 | Cloruro de magnesio hexahidratado ($MgCl_2 \cdot 6H_2O$) | **1** | FRASCO | 1000 GRAMO |
| 37 | Cloruro de magnesio anhidro | **2** | FRASCO | 100 GRAMO |
| 38 | Cloruro de potasio grado analítico, con certificado de análisis y/o ficha de seguridad. | **1** | FRASCO | 100 GRAMO |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 39 | Cloruro de sodio grado reactivo | **1** | FRASCO | 1000 GRAMO |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | |
|---|---|---|---|---|
| | | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | UNIDAD POR PRESENTACION |
| 40 | Cloruro de sodio (NaCl) trazable a NIST | **1** | FRASCO | 80 GRAMO |
| 41 | Cloruro de sodio libre de flúor CON CERTIFICADO DE ANALISIS Y FICHA DE SEGURIDAD | **1** | FRASCO | 1000 GRAMO |
| 42 | COLORACION FIELD A | **1** | FRASCO | 500 MILILITROS |
| 43 | COLORACION FIELD AGUA AMORTIGUADORA | **1** | FRASCO | 500 MILILITROS |
| 44 | COLORACION FIELD B | **1** | FRASCO | 500 MILILITROS |
| 45 | D-ALANINA Ref. A7377 | **1** | FRASCO | 25 GRAMO |
| 46 | Desecante en esferas Alúmina | **1** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 47 | Etanol absoluto ≥ 99% | **5** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 48 | Etanol grado HPLC o GC, Pureza mínima 99.99%, con certificado de análisis y/o ficha de seguridad. | **54** | FRASCO | 5000 MILILITROS |
| 49 | EXTRAN ALCALINO (DETERGENTE ALCALINO) | **16** | FRASCO | 3800 MILILITROS |
| 50 | EXTRAN NEUTRO (DETERGENTE NEUTRO) | **38** | FRASCO | 5000 MILITROS |
| 51 | Fenolftaleína. | **1** | FRASCO | 80 GRAMO |
| 52 | Formaldehido | **1** | FRASCO | 500 MILILITROS |
| 53 | Glicerol. | **6** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 54 | Guayacol con pureza mínima de 99 % | **1** | FRASCO | 250 MILILITROS |
| 55 | HIDROXIDO DE AMONIO (AMONIACO EN SOLUCIÓN 25%) | **2** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 56 | Hidróxido de sodio 0.1 N | **12** | FRASCO | 1000 MILILITROS |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 57 | HIDROXIDO DE SODIO 1.0 N de 100 ml para AMA | **1** | FRASCO | 100 MILILITROS |
| 58 | HIDROXIDO DE SODIO 1N | **5** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 59 | Hidróxido de sodio en lentejas con certificado de análisis y/o ficha de seguridad. | **2** | FRASCO | 1000 GRAMO |
| 60 | Líquido de baño refrigerado cat No.7169 | **1** | FRASCO | 250 MILILITROS |
| 61 | Metanol grado HPLC | **1** | FRASCO | 100 MILILITROS |
| 62 | Metanol HPLC ≥ 99,9% | **14** | FRASCO | 4000 MILILITROS |
| 63 | Molibdato de amonio. (NH4)6Mo7O24·4H2O. | **2** | FRASCO | 250 GRAMO |
| 64 | Murexida (purpurato de amonio) indicador | **2** | FRASCO | 5 GRAMO |
| 65 | N-1-naftil-Etilendiamina di clorhidrato (NED) | **1** | FRASCO | 5 GRAMO |
| 66 | NITRATO DE PLATA SOLUCIÓN 1N | **1** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 67 | Nitrato de potasio (KNO3). | **2** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 68 | Oxalato de sodio grado reactivo | **1** | FRASCO | 80 GRAMO |
| 69 | Óxido de lantano (III) 99.9% para AAS | **2** | FRASCO | 100 GRAMO |
| 70 | Perclorato de acetilcolina para acetilcolinesterasa | **1** | FRASCO | 5 GRAMO |
| 71 | Permanganato de Potasio | **1** | FRASCO | 250 GRAMO |
| 72 | p-fenilendiamina grado reactivo | **1** | FRASCO | 5 GRAMO |
| 73 | p-nitrofenilfosfato disódico | **1** | FRASCO | 5 GRAMO |
| 74 | Sal disódica dihidrato (etilenedyaminatetraacetio acido) reagent ACS EDTA | **1** | FRASCO | 100 GRAMO |
| 75 | Solución ajustadora ISA bajo nivel de amonio | **1** | FRASCO | 475 MILILITROS |
| 76 | Solución ajustadora ISA de amoniaco | **1** | FRASCO | 475 MILILITROS |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | |
|---|---|---|---|---|
| | | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | UNIDAD POR PRESENTACION |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 77 | Solución de ácidos sulfúrico 1N | **1** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 78 | Solución de amonio NH4+ 0,1M | **1** | FRASCO | 475 MILILITROS |
| 79 | Solución de amonio para guardar electrodo | **1** | FRASCO | 475 MILILITROS |
| 80 | Solución de Hidróxido de sodio 1 N (NaOH). Presentación líquida | **1** | FRASCO | 500 MILILITROS |
| 81 | Solución de llenado del electrodo de referencia (KCl 3 M) | **2** | FRASCO | 250 MILILITROS |
| 82 | Solución de llenado pH Thermo | **1** | FRASCO | 475 MILILITROS |
| 83 | Solución estándar de amoniaco 1000 ppm | **1** | FRASCO | 475 MILILITROS |
| 84 | Solución ISA nitrato de sodio 5 Molar | **2** | FRASCO | 500 MILILITROS |
| 85 | Solución modificadora de nitrato de magnesio Para Horno de grafito AAS, trazable a NIST de 10 g/L | **3** | FRASCO | 50 MILILITROS |
| 86 | Solución nitrato de plata 0.05 N | **1** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 87 | Solución tampón Buffer pH 4.0 trazables a NIST y productor acreditado 17034 CON CERTIFICADO DE ANALISIS Y FICHA DE SEGURIDAD | **5** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 88 | Solución tampón Buffer pH 7.0 trazables a NIST y productor acreditado 17034 CON CERTIFICADO DE ANALISIS Y FICHA DE SEGURIDAD | **5** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 89 | Sulfanilamida | **1** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 90 | Tiosulfato de sodio 0.1N | **1** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 91 | Verde Rápido, Verde No3 Pureza >= 98% | **2** | FRASCO | 100 MILIGRAMO |
| 92 | WRIGHT | **1** | CAJA | 200 PRUEBA |
| 93 | Yodato de potasio RA | **2** | FRASCO | 25 GRAMO |
| 94 | Ácido sulfúrico 0,02 N. | **1** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 95 | Solución de llenado del electrodo de plata para análisis de Cloruros (KNO3 1M) frasco x 100mL | **1** | FRASCO | 100 MILILITROS |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 96 | Cloruro Estañoso grado analítico Di hidratado | **1** | FRASCO | 100 GRAMO |
| 97 | Acetato de Magnesio Tetrahidratado Grado Reactivo. Pureza mínima 98% | **1** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 98 | Solución de Sij 0.1M | **2** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 99 | 1 Decanol, Pureza > 98% | **3** | FRASCO | 500 MILILITROS |
| 100 | Tris(hidroximetil) amino metano | **1** | FRASCO | 100 GRAMO |
| 101 | Eterdietilico libre de peróxidos. Pureza 99,9% HPLC | **2** | FRASCO | 1000 MILILITROS |
| 102 | Cloroformo de alta pureza para aislamiento de ácidos nucleicos | **1** | FRASCO | 500 MILILITROS |

## GRUPO 4: AGARES/MEDIOS DE CULTIVO

| ITEM | DESCRIPCION | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | |
|---|---|---|---|---|
| | | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | UNIDAD POR PRESENTACION |
| 1 | Agar BHI Infusión Cerebro Corazón | **5** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 2 | AGAR TRIPTONA Y SOJA CON POLISORBATO 80 LECITINA | **1** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 3 | Agar MacConkey | **1** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 4 | AGAR NUTRITIVO | **2** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 5 | AGAR PALCAM | **1** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 6 | AGAR SABOURAUD DEXTROSADO | **3** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 7 | Agar sangre de cordero preparado | **3** | CAJA | 20 UNIDADES |
| 8 | AGAR TCBS (tiosulfato citrato bilis sacarosa) | **2** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 9 | AGAR TRIPTICASA DE SOYA | **1** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 10 | AGAR XILOSA LISINA DESOXICOLATO (AGAR XLD) | **1** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 11 | AGAR YGC (YGC (Yeast Glucose Chloramphenicol) | **2** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 12 | AGUA DE PEPTONA TAMPONADA | **1** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 13 | Aimes Medium Transporte W/CH Culture swab plus con carbón activado | **20** | CAJA | 50 UNIDAD |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 14 | Aimes Medium Transporte W/CH Culture swab plus sin carbón activado | **9** | CAJA | 50 UNIDAD |
| 15 | Aimes Medium Transporte W/L Cary Blair | **12** | CAJA | 50 UNIDAD |
| 16 | Caldo Bolton | **1** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 17 | DESOXICOLATO DE SODIO | **1** | FRASCO | 500 GRAMO |
| 18 | Medio de cultivo Lowenstein-Jensen (LJ), Listo para uso | **40** | CAJA | 20 UNIDADES |
| 19 | MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL NO LITICO EN TUBO TAPA ROSCA DE POLIPROPILENO DE MÁXIMO 2ML. | **2000** | KIT | 25 UNIDAD |
| 20 | Sangre de Caballo Desfibrinada | **6** | FRASCO | 50 MILILITROS |
| 21 | Sangre de cordero Disfibrinada | **30** | FRASCO | 25 MILILITROS |
| 22 | Suplemento Caldo Bolton | **1** | FRASCO | 10 UNIDAD |
| 23 | Suplemento Vitox con Factores X y V | **6** | CAJA | 10 VIALES |
| 24 | HEMOGLOBINA BOVINA LIOFILIZADA SUPLEMENTO BIOLÓGICO PARA PREPARACIÓN DE MEDIOS DE CULTIVOS ENRIQUECIDOS Y DIFERENCIADOS | **2** | FRASCO | 500 gr |
| 25 | Agar Charcoal | **2** | FRASCO | 500 GRAMO |

## GRUPO 7: EPP (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL)

| ITEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | |
|---|---|---|---|---|
| | | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | UNIDAD POR PRESENTACION |
| 1 | ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70% | **31** | BIDON | 20 LITROS |
| 2 | BATA DESECHABLE MANGA LARGA, AZUL, CON PUÑO BLANCO TALLA ÚNICA, TELA SMS 30g o superior | **7728** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 3 | Bata quirúrgica larga (hasta los pies), impermeable, anti fluidos, manga larga con puño resortado, cuello ribeteado con cierre posterior. | **15** | PAQUETE | 10 UNIDAD |
| 4 | Cartucho 3M 6009S Ayuda a proteger frente a exposición a vapores orgánicos gases acido y vapor de mercurio | **12** | PAQUETE | 2 UNIDAD |
| 5 | Filtro P100 3M 2091 P100 | **12** | PAQUETE | 2 UNIDAD |
| 6 | FILTRO PARA GASES ORGANICOS | **6** | PAQUETE | 2 UNIDAD |
| 7 | Filtro para mascarilla 3M Abek | **4** | PAQUETE | 2 UNIDAD |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 8 | Filtro para mascarilla 3M E-P1 | **4** | PAQUETE | 2 UNIDAD |
| 9 | Filtro para mascarilla 3M E-P2 | **4** | PAQUETE | 2 UNIDAD |
| 10 | Filtro para vapores de mercurio para mascarillas 3M USO CON 6000, 7000, ff-400 serie 3M Mercury Vapor/Chlorine/Sulfur Dioxide P100e REF 19-070-341 | **15** | PAQUETE | 2 UNIDAD |
| 11 | GORRO DESECHABLE TIPO ORUGA | **9000** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 12 | GUANTE LATEX TALLA L SIN TALCO | **600** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 13 | GUANTE LATEX TALLA M BAJO EN TALCO | **1840** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 14 | GUANTE LATEX TALLA S BAJO EN TALCO | **800** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 15 | Guantes de Nitrilo de mínimo 0.3mm | **500** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 16 | Guantes de Nitrilo manga larga libres de polvo, certificación EN 46002 talla L , | **1500** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 17 | Guantes de Nitrilo manga larga libres de polvo, certificación EN 46002 talla M | **5900** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 18 | Guantes de Nitrilo manga larga libres de polvo, certificación EN 46002 talla S | **11000** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 19 | GUANTES DE NITRILO PARA ANALISIS DE RESIDUOS, 5,9 mm DE ESPESOR LIBRES DE TALCO ERGONOMICOS, AMBIDIESTROS ALTA RESISTENCIA ASTM D 6319, FDA, AQL 1.5 | **500** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 20 | GUANTES DE NITRILO TALLA L | **2300** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 21 | GUANTES DE NITRILO TALLA M | **5300** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 22 | GUANTES DE NITRILO TALLA S | **5800** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 23 | Guantes multicapa de nitrilo y neopreno: Tiene 3 capas que resisten variedad de químicos máxima protección contra diversos solventes químicos y protección contra ácidos y bases. Probados contra riesgos de microorganismos. con certificación de Categoría III de acuerdo con el Reglamento sobre EPI 2016/425 (UE) y certificación Tipo A (JKLMPT) contra EN ISO 374-1:2016. Talla L | **10** | CAJA | 90 UNIDAD |
| 24 | Guantes multicapa de nitrilo y neopreno: Tiene 3 capas que resisten variedad de químicos máxima protección contra diversos solventes químicos y protección contra ácidos y bases. Probados contra riesgos de microorganismos. con certificación de Categoría III de acuerdo con el Reglamento sobre EPI 2016/425 (UE) y certificación Tipo A (JKLMPT) contra EN ISO 374-1:2016. Talla M | **70** | CAJA | 90 UNIDAD |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 25 | Guantes multicapa de nitrilo y neopreno: Tiene 3 capas que resisten variedad de químicos máxima protección contra diversos solventes químicos y protección contra ácidos y bases. Probados contra riesgos de microorganismos. con certificación de Categoría III de acuerdo con el Reglamento sobre EPI 2016/425 (UE) y certificación Tipo A (JKLMPT) contra EN ISO 374-1:2016. Talla S | **77** | CAJA | 90 UNIDAD |
| 26 | KIT PARA VERTIDOS/KIT ANTIDERRAMES QUIMICOS. CONTIENE: 1 frasco de 2 kg neutralizador para derrames de bases (OH-) con indicador. 1 frasco de 2 kg neutralizador para derrames de ácidos (H+) con indicador. 1 frasco de 400 g Absorbente universal para derrames de líquidos. Guantes de nitrilo talla M Gafas de seguridad Espátula rascadora Escobilla y recogedor Bolsas de recogida de residuos e instrucciones de uso. | **14** | KIT | 1 UNIDAD |
| 27 | POLAINA SENCILLA | **13500** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 28 | Protección auditiva con diadema 3M ™ PELTOR ™ Orejeras X5 X5A / 37274 (AAD), sobre la cabeza, Negro, 10 por estuche 3M ID XA007707871UPC 10091045937278 | **3** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 29 | Respirador Cara completa 3M 6800 con material elastómero válvula exhalación Cool Flow | **2** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 30 | Respirador Media Cara 3M 6000 | **10** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 31 | TAPA BOCAS DESECHABLE N95 | **3860** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 32 | TAPABOCAS QUIRURJUICOS 3 PLIEGUES | **8400** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 33 | Traje de contención con capucha, costura termosellada, desechable, Antifluido, con certificación en la última versión de UNE-EN 14126, Talla M | **120** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 34 | traje de contención con capucha, costura termosellada, desechable, Antifluido, con certificación en la última versión de UNE-EN 14126, Talla XL | **10** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 35 | Traje de contención construido con una película de barrera de polietileno microporoso pegada a la última | **50** | UNIDAD | 1 UNIDAD |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | generación de polipropileno hilado (SBPP). Las fibras de PP se hilan a un bajo dtex produciendo una alta densidad de fibras finas por metro cuadrado, creando un material ligero y fuerte, pero transpirable. La barrera y repelencia a químicos líquidos y agentes biológicos es excelente. Este material está recubierto con una capa disipadora de electrostática. • La prenda utiliza una costura sellada, unida con un material de barrera para maximizar la resistencia de la costura. Esto reduce cualquier rajadura o desgarro durante el uso y mejora la barrera de líquido y partículas del traje. • Además, toda la elástica dentro del traje está completamente unida y encerrada, y combinada con la capa de película exterior proporciona un mono con menos pelusa de cualquier contaminante de fibra. Tipo 5 y Tipo 6 Certificación en Ultima versión de EN 14325, EN ISO 13982-1, EN ISO 13034 EN 14605, EN1073-2, EN1149-3, EN 14126 Talla XL | | | |
| 36 | Traje de contención construido con una película de barrera de polietileno microporoso pegada a la última generación de polipropileno hilado (SBPP). Las fibras de PP se hilan a un bajo dtex produciendo una alta densidad de fibras finas por metro cuadrado, creando un material ligero y fuerte, pero transpirable. La barrera y repelencia a químicos líquidos y agentes biológicos es excelente. Este material está recubierto con una capa disipadora de electrostática. • La prenda utiliza una costura sellada, unida con un material de barrera para maximizar la resistencia de la costura. Esto reduce cualquier rajadura o desgarro durante el uso y mejora la barrera de líquido y partículas del traje. • Además, toda la elástica dentro del traje está completamente unida y encerrada, y combinada con la capa de película exterior proporciona un mono con menos pelusa de cualquier contaminante de fibra. Tipo 5 y Tipo 6 Certificación en Ultima versión de EN 14325, EN ISO 13982-1, EN ISO 13034 | **80** | UNIDAD | 1 UNIDAD |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | EN 14605, EN1073-2, EN1149-3, EN 14126 Talla L | | | |
| 37 | Traje de contención construido con una película de barrera de polietileno microporoso pegada a la última generación de polipropileno hilado (SBPP). Las fibras de PP se hilan a un bajo dtex produciendo una alta densidad de fibras finas por metro cuadrado, creando un material ligero y fuerte, pero transpirable. La barrera y repelencia a químicos líquidos y agentes biológicos es excelente. Este material está recubierto con una capa disipadora de electrostática. • La prenda utiliza una costura sellada, unida con un material de barrera para maximizar la resistencia de la costura. Esto reduce cualquier rajadura o desgarro durante el uso y mejora la barrera de líquido y partículas del traje. • Además, toda la elástica dentro del traje está completamente unida y encerrada, y combinada con la capa de película exterior proporciona un mono con menos pelusa de cualquier contaminante de fibra. Tipo 5 y Tipo 6 Certificación en Ultima versión de EN 14325, EN ISO 13982-1, EN ISO 13034 EN 14605, EN1073-2, EN1149-3, EN 14126 Talla M | **100** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 38 | Traje de contención construido con una película de barrera de polietileno microporoso pegada a la última generación de polipropileno hilado (SBPP). Las fibras de PP se hilan a un bajo dtex produciendo una alta densidad de fibras finas por metro cuadrado, creando un material ligero y fuerte, pero transpirable. La barrera y repelencia a químicos líquidos y agentes biológicos es excelente. Este material está recubierto con una capa disipadora de electrostática. • La prenda utiliza una costura sellada, unida con un material de barrera para maximizar la resistencia de la costura. Esto reduce cualquier rajadura o desgarro durante el uso y mejora la barrera de líquido y partículas del traje. • Además, toda la elástica dentro del traje está completamente unida y encerrada, y combinada con la | **100** | UNIDAD | 1 UNIDAD |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | capa de película exterior proporciona un mono con menos pelusa de cualquier contaminante de fibra. Tipo 5 y Tipo 6 Certificación en Ultima versión de EN 14325, EN ISO 13982-1, EN ISO 13034 EN 14605, EN1073-2, EN1149-3, EN 14126 Talla S | | | |
| 39 | CONJUNTO PIJAMA CIRUJANO (PANTALON Y CAMISA) 25-30GR AZUL (ROPA DESECHABLE NO ESTERIL). TALLA XL | **120** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 40 | CONJUNTO PIJAMA CIRUJANO (PANTALON Y CAMISA) 25-30GR AZUL (ROPA DESECHABLE NO ESTERIL). TALLA L | **240** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 41 | CONJUNTO PIJAMA CIRUJANO (PANTALON Y CAMISA) 25-30GR AZUL (ROPA DESECHABLE NO ESTERIL). TALLA M | **1400** | UNIDAD | 1 UNIDAD |
| 42 | CONJUNTO PIJAMA CIRUJANO (PANTALON Y CAMISA) 25-30GR AZUL (ROPA DESECHABLE NO ESTERIL). TALLA S | **240** | UNIDAD | 1 UNIDAD |

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($415.605.644), valor que incluye IVA, así como todos los costos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos necesarios para la adecuada ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL pagará al Contratista el valor del presente contrato por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($415.605.644), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010625 del 20 de mayo de 2026, por un valor de MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.415.245.157), con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1 Valor: 1.415.245.157 COP
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/05: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Otros bienes transpo/ADQUIRIR LOS INSUMOS
Proyecto: PI30-102444 FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DELVALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI30-102444/1/1/01/05
Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública.
Posición Presupuestaria:2-320201003

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Otros bienes transportables (excepto productos met
Cuenta Mayor: 5423040600

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Departamento del Valle del Cauca pagará al Contratista mediante actas de entregas parciales hasta completar el 100% del valor del contrato, previo concepto del Supervisor del contrato, donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. Para tal efecto, tendrá en cuenta el cumplimiento adicional de los siguientes requisitos: a) Factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales de los elementos adquiridos. b) Aprobación por parte de la entidad de las garantías. c) Informe del bien entregado a satisfacción por parte del supervisor del contrato. d) Ingreso de los elementos adquiridos al almacén central de la gobernación del valle del cauca. e) Trámite de la respectiva cuenta por parte de la entidad.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Factura Electrónica según corresponda (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario); ii) Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL. (Certificación del revisor fiscal y la última planilla pagada) - Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera; iii) Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Inicio de ejecución, etc.); iv) Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, CC Representante legal, CC y tarjeta profesional del revisor fiscal, antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, certificación bancaria etc.): v) **Descuento:** El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. vi) El contratista tiene derecho únicamente al valor pactado en el contrato, por lo que no podrá reclamar pagos adicionales por concepto de prestaciones sociales ni por ningún otro concepto. vii) Los pagos estarán condicionados a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato es hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato descritos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: 8.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación estatal, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 8.2. Presentar los informes que le sean solicitados, en la periodicidad establecida, con sus respectivos soportes. 8.3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados. 8.4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta. 8.5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución. 8.6. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por la Secretaría de Salud Departamental a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces. 8.7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. 8.8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo, su propuesta y demás documentos del proceso, garantizando la continuidad en la ejecución del mismo. 8.9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que busquen influir en la ejecución del contrato, debiendo informar inmediatamente a la entidad y a las autoridades competentes. 8.10. Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales a que haya lugar, del personal a su cargo, conforme a la normatividad vigente, acreditando su cumplimiento cuando sea requerido. 8.11. Cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias derivadas del contrato, en los términos establecidos por la ley. 8.12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, así como por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de las actividades relacionadas con el suministro de los bienes objeto del contrato. La entidad no adquiere vínculo laboral alguno con el personal del contratista. 8.13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato. 8.14. Desarrollar todas las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, aunque no se encuentren expresamente señaladas. 8.15. Realizar el cargue de la factura electrónica en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos. 8.16. Cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales (Ley 1581 de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2012 y normas concordantes), garantizando el adecuado tratamiento de la información. 8.17. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente. 8.18. Actuar bajo los principios de transparencia, integridad y legalidad, absteniéndose de incurrir en prácticas corruptas o indebidas en la ejecución del contrato. 8.19. Las demás que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente aplicable. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones: 8.1. Garantizar la calidad de los reactivos e insumos requeridos por el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las fichas técnicas de cada ítem. 8.2. Realizar la entrega de los reactivos e insumos en su empaque original, debidamente sellado, garantizando su integridad y condiciones de conservación, incluyendo la cadena de frío cuando aplique. 8.3. Adjuntar el respectivo registro INVIMA de los reactivos y/o insumos, cuando aplique, conforme a la normatividad sanitaria vigente. 8.4. Entregar los productos con fechas de vencimiento acordes a lo establecido en las especificaciones técnicas, las cuales serán verificadas por el líder del área o supervisor del contrato. 8.5. Suministrar en medio físico o digital las fichas técnicas, certificados de análisis y hojas de seguridad (MSDS) de los productos entregados, cuando aplique. 8.6. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, incluyendo fletes, seguros y demás gastos necesarios para la entrega final de los bienes en las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 76 No. 4-30, barrio Nápoles, Santiago de Cali. 8.7. Remitir con mínimo dos (2) días de anticipación al correo electrónico dsadovnik@valledelcauca.gov.co el listado de los productos a entregar, para su revisión y aprobación previa por parte del supervisor del contrato. 8.8. Realizar la entrega en el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del cauca, ubicado en la Cra. 76 No. 4-30 Barrio Nápoles, Santiago de Cali (Valle del Cauca), en los horarios de recepción del almacén LSPD (de lunes a jueves, de 8:00 am – 11:30 am y de 2:00 pm – 4:00 pm, y los viernes 8:00 am – 11:30 am y de 2:00 pm – 3:30 pm), establecidos por la entidad para recepción de insumos, previa coordinación con el supervisor del contrato. 8.9. Asumir por su cuenta y riesgo el retiro y reemplazo de cualquier producto que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del reporte efectuado por la entidad, sin que ello genere costos adicionales para esta. 8.10. Garantizar la adecuada conservación, custodia y transporte de los reactivos e insumos, especialmente aquellos que requieran condiciones especiales, asegurando el cumplimiento de criterios técnicos durante su recepción. 8.11.Cumplir con las normas de seguridad industrial y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), dotando al personal a cargo de los procedimientos con los elementos de protección personal (EPP) requeridos y adoptando las medidas técnicas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades laborales, incluyendo la identificación y prevención de riesgos, la implementación de medidas de control, el manejo seguro de sustancias y el cumplimiento de la normatividad legal vigente durante la ejecución del contrato. 8.12. Garantizar que los reactivos que requieran refrigeración sean entregados a una temperatura entre 2°C y 8°C. En caso de incumplimiento, el contratista deberá informar por escrito a la entidad las circunstancias que originaron la situación y proceder al retiro y reposición del producto no conforme, asumiendo la totalidad de los costos, gestiones logísticas y demás actividades necesarias para garantizar la entrega del producto en las condiciones técnicas exigidas, sin generar costos adicionales para la entidad. 8.13. Garantizar que los reactivos que requieran

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

congelación sean entregados a una temperatura de -20°C. En caso de incumplimiento, el contratista deberá realizar el retiro y reposición del producto no conforme, asumiendo la totalidad de los costos asociados, así como las consecuencias contractuales, sanitarias y económicas que se deriven de dicho incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el contrato. 8.14. Garantizar la trazabilidad de los reactivos e insumos suministrados, incluyendo identificación única y uniforme, número de lote, fecha de fabricación y vencimiento, registro de la cadena de suministro, control de las condiciones de almacenamiento y transporte, documentación soporte, trazabilidad de eventos adversos o alertas sanitarias, aplicación de medidas de suspensión de comercialización o retiro del producto y capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad. 8.15. Garantizar que todos los bienes suministrados cumplan con la totalidad de la normatividad sanitaria, ambiental, de transporte, almacenamiento, etiquetado, trazabilidad y demás disposiciones legales vigentes aplicables al objeto del contrato. 8.16. Garantizar el adecuado manejo, clasificación, etiquetado, embalaje y transporte de sustancias químicas o peligrosas, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y normativa vigente. 8.17. Prestar, sin costo adicional para la entidad y cuando esta lo requiera, soporte técnico básico sobre el manejo, almacenamiento, conservación, transporte, uso y disposición final de los productos suministrados. 8.18. Garantizar la disponibilidad continua de los productos ofertados durante la ejecución del contrato. En caso de descontinuación, deberá informar oportunamente y proponer alternativas equivalentes o superiores, previa aprobación del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que requieran con el fin de cumplir con el objeto del contrato. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** 10.1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) que respalden la ejecución del contrato.10.2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos establecidos, previa presentación oportuna y correcta de la factura por parte del contratista y cumplimiento de los requisitos exigidos, dentro de los plazos legales.10.3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, como requisito para autorizar los pagos. 10.4. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y especificaciones exigidas.10.5. Recibir, revisar y aprobar los bienes entregados por el contratista, dejando constancia del cumplimiento de los requisitos contractuales. 10.6. Ejercer el control permanente y directo sobre la ejecución del contrato mediante la designación formal del supervisor. 10.7. Adelantar las acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo y ejecución del contrato. 10.8. Suministrar oportunamente al contratista la información requerida para la correcta ejecución del contrato. 10.9. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Constitución, la Ley y demás normas aplicables a este tipo de contratos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.** SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Contrato. SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD**. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Si EL CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por ciento (1%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S., debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO.** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria | El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses más.<br><br>Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación. |
| **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato. | El valor de esta garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.<br><br>Esta garantía debe exigirse por la naturaleza del contrato de suministro de reactivos y atendiendo la importancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas. |
| **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato. | El valor de esta garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la prestación del servicio. |
| **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este | El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la | La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | | |
|---|---|---|
| amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado. | responsabilidad civil extracontractual debe ser del 200 SMMLV | de ejecución del contrato.<br><br>Este amparo es de obligatoria inclusión, atendiendo la naturaleza de este, su valor y los riesgos estimados. |

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN:** El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Departamento del Valle del Cauca- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL<br>Nombre: MARIA CRISTINA LESMES | SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.<br>Nombre: GERMAN VÉLEZ GUEVARA<br>Cargo: Gerente – Representante Legal<br>Dirección: Carrera 4 B No. 36 A 71 Cali |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | |
|---|---|
| DUQUE<br>Cargo: Secretaria de Salud Departamental<br>Dirección: Carrera 6 entre Calle 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco – Almacén de la Secretaria de Salud, Valle del Cauca - Ciudad de Cali.<br>Teléfono: (602) 6200031<br>Correo electrónico:<br>coordinacionlspd@valledelcauca.gov.co;<br>almacenlabsalud@valledelcauca.goc.co | Teléfono: (602) 641 1100 - 3154088585<br>Correo electrónico: sp@spltda.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL.** Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, estará a cargo de un Profesional Universitario y/o Especializado que será designado por el Ordenador Gasto - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, antes del inicio de la ejecución del contrato, dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. 1.220.19.15.318-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. Informe de Evaluación de las propuestas. 26.7. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental. 26.8. Informes de supervisión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Carrera 76 No. 4-30 Barrio Nápoles donde se encuentra ubicado el Laboratorio de Salud Pública Departamental, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT.** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Janeisy Katina Riascos Palacios– Contratista
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica
Aprobó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

**ÁREA DE APROBACIÓN**

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

**MOSTRAR DETALLES**

Flujos de aprobación 2

**MOSTRAR DETALLES**

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución < >

## Identificación del contrato

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.9862407 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Estado de contrato** | Firmado |
| **Fecha de generación del estado** | 8 días de tiempo transcurrido *(26/08/2026 3:15:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Número del contrato** | 1.220.19.15-10275 |
| **Objeto del contrato** | ADQUIRIR SUMINISTROS E INSUMOS (REACTIVOS QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS ESPECIALIZADOS (RESIDUOS Y CONTAMINANTES, BIOLOGÍA MOLECULAR Y PCR), MATERIAL DE REFERENCIA, MATERIAL E INSUMOS DE |

LABORATORIO, Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL) REQUERIDOS POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANALÍTICAS Y VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.

**Tipo de Contrato** Suministros

**¿Asociado a otro contrato?** ○ Sí ◉ No

**Duración del contrato** 5 Meses

**Fecha de inicio de contrato** *

**Fecha de terminación del contrato** 15/12/2026 11:59 PM *

**Tiempo adiciones en días** 0 días

**Liquidación** ○ Sí ◉ No *

**Obligaciones Ambientales** ○ Sí ◉ No *

**Obligaciones pos consumo** ○ Sí ◉ No *

**Reversión** ○ Sí ◉ No *

## Información de la Entidad Estatal contratante

**GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA DE SALUD**

COLOMBIA, Cali

**0** Recomendación (es)

## Información del Proveedor contratista

**Scientific Products SAS**

Número de documento 805014913

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| Scientific Products SAS | Banco de Occidente | Corriente | 01704700-2 |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

***Aprobado por:*** *Germàn Vèlez Guevara* ***Fecha de aprobación:*** *1/09/2026 8:40:40 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobador – Entidad Estatal**

***Aprobado por:*** *MARIA CRISTINA LESMES DUQUE* ***Fecha de aprobación:*** *1/09/2026 10:39:51 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Contrato Firmado:** CO1_PCCNTR_9862407_Firmado

**Contrato en ejecución:**

## Información del contrato

**Tipo de proceso** Selección abreviada menor cuantía

**Unidad de contratación** SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE

**Proceso de Contratación** 1.220.19.15.318-2026

**Título de la oferta** Oferta Scientific Products para proceso 1.220.19.15.318-2026

**Cuantía del contrato** 415.605.644 COP

Volver | Iniciar ejecución | < | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca

Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

Rdo Lina Acosta 25/06/2026

1.140.10.12.01 - 1094 - 2026022325

Santiago de Cali, 25 de junio de 2026

Doctora:
LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS
Subdirectora Técnica Jurídica
Secretaria de Salud
Gobernación del Valle del Cauca
Ciudad.

Asunto: Respuesta al Oficio con radicado No. 1.220.20.25.2026022325 radicado el 16 de junio de 2026.

Cordial Saludo,

Se remitió con oficio No 1.220.20.25.2026022325 radicado el 16 de junio de 2026, los estudios previos, análisis del sector, proyecto pliego de condiciones, matriz de riesgos, y demás documentos requeridos para la revisión del proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto corresponde a: "ADQUIRIR SUMINISTROS E INSUMOS (REACTIVOS QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS ESPECIALIZADOS (RESIDUOS Y CONTAMINANTES, BIOLOGÍA MOLECULAR Y PCR), MATERIAL DE REFERENCIA, MATERIAL E INSUMOS DE LABORATORIO, Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL) REQUERIDOS POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANALÍTICAS Y VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA."

En atención a su solicitud, por medio de la presente comunicación procedemos a informar la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y Decreto 1435 de 01 de septiembre de 2025, en respuesta a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

| DOCUMENTO REQUERIDO | OBSERVACIONES |
|---|---|
| Estudios Previos | Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo |

| | |
|---|---|
| | 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. |
| Plan Anual de Adquisiciones | 11151508,12161503, 12191501, 12191502, 12191503, 12191601, 12191602, 12352001, 12352002, 12352003, 12352005, 12352101, 12352102, 12352103, 12352104, 12352105, 12352106, 12352107, 12352108, 12352111, 12352113, 12352114, 12352115, 12352116, 12352117, 12352119, 12352120, 12352121, 12352204, 12352207, 12352209, 12352301, 12352302, 12352303, 12352304, 12352305, 12352312, 12352313, 12352314, 12352316, 12352319, 12352320, 24111503, 24112005, 24112501, 24131504, 26111702, 27113003, 41103206, 41103212, 41104014, 41104107, 41104108, 41104112, 41104812, 41104922, 41104929, 41105501, 41105502, 41105509, 41105519, 41105601, 41106102, 41106103, 41106204, 41106212, 41106213, 41106216, 41106302, 41106303, 41106304, 40006308, 41106313, 41113034, 41115709, 41115711, 41115716, 41116107, 41116127, 41116128, 41116129, 41116130, 41116131, 41116133, 41116134, 41116140, 41116141, 41116144, 41116155, 41116157, 41121509, 41121510, 41121514, 41121701, 41121710, 41121803, 41121805, 41121806, 41121809, 41121810, 41121813, 41122101, 41122202, 41122401, 41122402, 41122403, 41122409, 41122410, 41122603, 41122804, 41122806, 41122808, 41123201, 41123202, 42132203, 42132205, 42141501, 42141502, 42281530, 42281603, 42281804, 42281806, 42281807, 44121605, 44121627, 44121708, 46181503, 46181504, 46181509, 46181532, 46181541, 46182001, 46182002, 46182005, 46182007, 47131502, 47131605, 47131617, 47131618, 47131801. |
| Análisis del sector | Contempla: Aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno del equipo especialista encargado.<br><br>La elaboración de los Estudios Previos, Análisis del Sector y Matriz de Riesgos es de responsabilidad del Comité Estructurador designado por el ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en los numerales 2.9, 2.9.1, 2.9.2 y 2.9.3 del Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca. |

<table>
<tr><td>Matriz de riesgos</td><td>Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>Complemento al pliego de condiciones</td><td>El proyecto de pliego cubre las exigencias del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace la descripción técnica, detallada y completa del servicio, con la identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios y la mención, que el Departamento y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por acuerdos Comerciales.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Habilitantes</td><td>Resumen de requisitos habilitantes:
<table>
<tr><td rowspan="6">REQUISITOS HABILITANTES</td><td>FACTORES DE VERIFICACIÓN</td><td>RESULTADO</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE EXPERIENCIA</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TÉCNICA</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
</table>
REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS<br><br>El análisis para determinar los requisitos habilitantes del presente proceso se realizó conforme a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como en las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.<br><br>De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en aquellos casos en que haya lugar, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.<br><br>El propósito de los requisitos habilitantes es establecer condiciones mínimas que permitan identificar que los proponentes cuentan con</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y la experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual, de tal manera que la Entidad Estatal solo evalúe las ofertas de quienes estén en condiciones de cumplirlo. El Registro Único de Proponentes (RUP) constituye el medio de verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia de los proponentes, razón por la cual la Entidad no exigirá documentación adicional sobre la información contenida en este, sin perjuicio de las verificaciones a que haya lugar. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP); en consecuencia, las Entidades Estatales deberán verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.<br><br>**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**<br><br>**CAPACIDAD FINANCIERA.**<br><br>La verificación de la capacidad financiera de los proponentes se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, este deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. |

| CAPACIDAD FINANCIERA | |
|---|---|
| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
| Índice de liquidez (Activo corriente / pasivo corriente) | Mayor o igual a 1.77 |
| Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total) | Menor o igual a 59% |
| Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos de intereses) | Mayor o igual a 1.68 |

Para los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la capacidad financiera se determinará con base en la sumatoria ponderada de los estados financieros de cada uno de sus

| | |
|---|---|
| | integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con esta información consolidada se calcularán los indicadores financieros correspondientes.<br><br>**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**<br><br>La verificación de la capacidad organizacional de los proponentes se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, este deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.<br><br>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL<br>INDICADOR: Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/activo total) — INDICE REQUERIDO: Mayor o igual a 12%<br>INDICADOR: Rentabilidad del Activo: (Utilidad operacional/patrimonio) — INDICE REQUERIDO: Mayor o igual a 4%<br><br>Para los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la capacidad organizacional se determinará con base en la sumatoria ponderada de las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con esta información consolidada se calcularán los indicadores correspondientes.<br><br>En caso de que los indicadores de capacidad organizacional del proponente no cumplan con los valores exigidos en el presente numeral, la propuesta será declarada **NO HABILITADA.** |
| Aviso De Convocatoria | Se aporta un (1) aviso de convocatoria cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>El cronograma deberá ajustarse al momento de la publicación, observando de manera estricta los plazos legales en todas las etapas del proceso. |
| Objeto: | ADQUIRIR SUMINISTROS E INSUMOS (REACTIVOS QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS ESPECIALIZADOS (RESIDUOS Y CONTAMINANTES, BIOLOGÍA |

| | |
|---|---|
| | MOLECULAR Y PCR), MATERIAL DE REFERENCIA, MATERIAL E INSUMOS DE LABORATORIO, Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL) REQUERIDOS POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANALÍTICAS Y VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA. |
| Presupuesto Oficial. | El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.415.245.157).**<br><br>Este valor comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos a que haya lugar. |
| Disponibilidad presupuestal | **CDP No. 3500010625 DEL 20/05/2026:**<br><br>Ítem 1 Valor: $ 1.415.245.157 COP<br><br>Apropiación Presupuestal:124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/05: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Otros bienes transpo/Prevención y Promoción en/ ADQUIRIR LOS INSUMOS<br><br>Proyecto: PI30-102444 FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DEL VALLE DEL CAUCA<br><br>Elemento PEP: PI30-102444/1/1/01/05<br><br>Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública<br><br>Posición presupuestaria: 2-320201003 Otros bienes transportables (excepto productos met<br><br>Cuenta Mayor: 5423040600 |
| Forma de pago | El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagará al contratista mediante actas de entregas parciales hasta completar el 100% del valor del contrato, previo concepto del Supervisor del contrato, donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los |

| | |
|---|---|
| | entregables exigidos en las especificaciones técnicas. Para tal efecto, tendrá en cuenta el cumplimiento adicional de los siguientes requisitos:<br><br>• Factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales de los elementos adquiridos.<br>• Aprobación por parte de la entidad de la garantías.<br>• Informe del bien entregado a satisfacción por parte del supervisor del contrato.<br>• Ingreso de los elementos adquiridos al almacén central de la gobernación del valle del cauca.<br>• Trámite de la respectiva cuenta por parte de la entidad.<br><br>Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:<br><br>• Factura Electrónica según corresponda (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).<br>• Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL. (Certificación del revisor fiscal y la última planilla pagada) - Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.<br>• Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Inicio de ejecución, etc.)<br>• Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, CC Representante legal, CC y tarjeta profesional del revisor fiscal, antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, certificación bancaria etc.) |
| Plazo | El plazo para la ejecución de los contratos que se deriven como resultado del proceso de selección serán hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato descritos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. |

<table>
<tr><td>Supervisión</td><td>El ente territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento a través de un Profesional Universitario, designado previamente por la Secretaria Departamental de Salud en calidad de Ordenadora del Gasto.<br><br>(...)</td></tr>
<tr><td>Garantías a Exigir en el proceso de contratación.</td><td>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos:<br><br>GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
<table>
<tr><th>RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO</th><th>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA<br><br>Este amparo debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:<br><br>1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.<br><br>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.</td><td>Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta del GRUPO O GRUPOS POR EL CUAL PRESENTE PROPUESTA</td><td>Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.<br><br>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. | | |
| | b. En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el siguiente inciso.<br><br>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.16 del Decreto 1082 de 2015 el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá recibir como garantía en los términos del presente artículo y del siguiente, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones: 1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. 2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal. 3. La garantía bancaria debe ser irrevocable. 4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9ª 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. 5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión. | Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta del GRUPO O GRUPOS POR EL CUAL PRESENTE PROPUESTA | Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas. |

## PARA LA CONTRATACION:

| RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el | Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses. El valor de esta garantía | Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria | debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación |
| | **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato. | Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. (Para todos los Grupos). El valor de esta garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | Esta garantía debe exigirse por la naturaleza del contrato de suministro de reactivos y atendiendo la importancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas. |
| | **C.GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato. | Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la prestación del servicio. (Para todos los Grupos). El valor de esta garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | Esta garantía debe exigirse por la naturaleza del contrato de suministro de reactivos y atendiendo la importancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas. |
| | **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado. | El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser del 200 SMMLV | Este amparo es de obligatoria inclusión, atendiendo la naturaleza de este, su valor y los riesgos estimados. |

| | |
|---|---|
| Anexos y formularios | Aporta todos los anexos y formularos necesarios para el proceso de selección. |

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y Decreto 1435 de 2025, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Salud Departamental, la escogencia de la modalidad de selección y la elaboración de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos que hacen parte del presente proceso y que los mismos cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, de igual manera la determinación de los requisitos habilitantes, Experiencia y factores de ponderación deberán realizarse con apego a las normas y principios que rigen la contratación estatal, de este modo se compromete única y exclusivamente la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Se advierte que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso contractual, así mismo todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

**DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO**
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

**ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ**
Subdirector de Contratación

Proyectó: Andrea Luna Madrigal – Profesional Universitario
Análisis del sector: Diego Gaitán - contratista
Revisó: Angela María Dávila – Abogada contratista

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Andrea Luna Madrigal <aluna@valledelcauca.gov.co>

# Re: SAL0626-001 Suministros e insumos Laboratorio de Salud Pública Dptal Valle del Cauca - DOCUMENTOS SELEC. ABREVIADA MENOR CUANTIA- REACTIVOS

**Análisis Sectorial DAJ** <analisissectorialdaj@gmail.com> 23 de junio de 2026 a las 10:03 a.m.
Para: Andrea Luna Madrigal <aluna@valledelcauca.gov.co>
CC: Juan Sebastian Olaya Perdomo <conceptosdajvalle@gmail.com>, Claudia Cardozo Gobernacion <tatica.72@hotmail.com>, Elkin Alejandro Carmona Ruiz <eacarmona@valledelcauca.gov.co>

Buenos días doctora Andrea,

De acuerdo con la última versión del análisis del sector del objeto, remitido por la Secretaría Departamental de Salud, esta cumple con la estructura exigida por Colombia Compra Eficiente.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO PRESENTADO FORMALMENTE EN ANÁLISIS DEL SECTOR:** | | | 1.415.245.157 |
| **OBJETO:** | Adquirir suministros e insumos (reactivos químicos y microbiológicos, medios de cultivo, insumos especializados (residuos y contaminantes, biología molecular y pcr), material de referencia, material e insumos de laboratorio, y elementos de protección personal) requeridos por el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, para el desarrollo de las actividades analíticas y vigilancia de eventos de interés en salud pública. | | |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** | Selección Abreviada de Menor Cuantía | **PLAZO O TÉRMINO DEL CONTRATO:** | 15/12/2026 |

*Es importante validar que esta información sea consistente en la totalidad de documentos aportados en estudios previos.*

Cabe aclarar que el análisis financiero del proceso y sus soportes son responsabilidad única y exclusiva del órgano contratante. Deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expuestas en aras de minimizar los riesgos asociados.

**PD: El expediente del proceso deberá contar con los documentos que contienen las cotizaciones que fueron insumo para el análisis de precios unitarios sustentado en el estudio de mercado.**

Cordialmente,
[Texto citado oculto]

CONTRATO / CONVENIO NÚMERO: 1.220.19.15-10275 FECHA: 01 de septiembre de 2026
CONTRATISTA: SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA: NIT. 805.014.913-0

OBJETO: ADQUIRIR SUMINISTROS E INSUMOS (REACTIVOS QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS ESPECIALIZADOS (RESIDUOS Y CONTAMINANTES, BIOLOGÍA MOLECULAR Y PCR), MATERIAL DE REFERENCIA, MATERIAL E INSUMOS DE LABORATORIO, Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL) REQUERIDOS POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANALÍTICAS Y VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.

VALOR: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($415.605.644), valor que incluye IVA, así como todos los costos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos necesarios para la adecuada ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

GARANTÍA NÚMERO: 45-44-101177352
ANEXO O CERTIFICADO: 1
FECHA: 07 de septiembre de 2026
COMPAÑÍA: Seguros del Estado S.A.

AMPARO: **Cumplimiento.**
VALOR ASEGURADO: $83.121.128
VIGENCIA: Desde el 01 de septiembre de 2026 hasta el 15 de junio de 2027

AMPARO: **Calidad del servicio**
VALOR ASEGURADO: $83.121.128
VIGENCIA: Desde el 01 de septiembre de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2027

AMPARO: **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos**
VALOR ASEGURADO: $83.121.128
VIGENCIA: Desde el 01 de septiembre de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2027

GARANTÍA NÚMERO: 45-40-101109588
ANEXO O CERTIFICADO: 0
FECHA: 07 de septiembre de 2026
COMPAÑÍA: Seguros del Estado S.A.

AMPARO: **Responsabilidad Civil Extracontractual**
VALOR ASEGURADO: $350.181.000
VIGENCIA: Desde el 01 de septiembre de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

**La Subdirectora Técnica Jurídica Secretaría Departamental de Salud** en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"***que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto***" y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y adicionado por el Decreto No. 1.22-1435 del 01 de septiembre de 2025 el cual establece***: "Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al contrato, así como la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor, serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones."***

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se expide en la ciudad de Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2026.

Elaboró: Janeisy Katina Riascos Palacios – Abogada Contratista SDS.
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica SDS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| CALI | CALI | 45 | 45-44-101177352 | 1 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07 | 09 | 2026 | 01 | 09 | 2026 | 00:00 | 15 | 12 | 2027 | 23:59 | ANEXO DE PRORROGA |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S | NIT: 805.014.913-0 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CR 4 B NRO. 36 A - 71 | CALI, VALLE | 6411100 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL | NIT: 890.399.029-5 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CR 6 NRO. 9 - 10 | CALI, VALLE | 8860403 |

ADICIONAL:

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No 1.220.19.15-10275 CUYO OBJETO ES: ADQUIRIR SUMINISTROS E INSUMOS (REACTIVOS QUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS ESPECIALIZADOS (RESIDUOS Y CONTAMINANTES, BIOLOGIA MOLECULAR Y PCR), MATERIAL DE REFERENCIA, MATERIAL E INSUMOS DE LABORATORIO, Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL) REQUERIDOS POR EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANALITICAS Y VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA.

### AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL | SUMA ASEG/ANTERIOR |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 01/09/2026 | 15/06/2027 | $83,121,128.80 | $83,121,128.80 |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 01/09/2026 | 15/12/2027 | $83,121,128.80 | |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 01/09/2026 | 15/12/2027 | $83,121,128.80 | |

### ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN CONDICIONES EL CONTRATO INICIAL SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ ******46,092.00 | $ *******8,000.00 | $ ******10,277.00 | $ **********64,369.00 | $ ******249,363,386.40 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE S.A | 1068 | 100.00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

45-44-101177352

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| CALI | CALI | 45 | 45-44-101177352 | 1 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07 | 09 | 2026 | 01 | 09 | 2026 | 00:00 | 15 | 12 | 2027 | 23:59 | ANEXO DE PRORROGA |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S | NIT: 805.014.913-0 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CR 4 B NRO. 36 A - 71 | CALI, VALLE | 6411100 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL | NIT: 890.399.029-5 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CR 6 NRO. 9 - 10 | CALI, VALLE | 8860403 |

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

**www.segurosdelestado.com**
**o www.segurosdevidadelestado.com**

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
**Acceso a la información**

**CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO**

PÁGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIIRED

SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá | Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ ******46,092.00 | $ *******8,000.00 | $ ******10,277.00 | $ **********64,369.00 | $ ******249,363,386.40 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑÍA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE S.A | 1068 | 100.00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI*

| FORMA DE PAGO | | |
|---|---|---|
| BANCO | CHEQUE No. | VALOR |
| | | |

| | |
|---|---|
| EFECTIVO | |
| CHEQUE | |
| TOTAL $ | |

(415)7709998021167(8020)11011642148318(3900)000000064369(96)20270901

REFERENCIA PAGO: 1101164214831-8

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| CALI | CALI | 45 | 45-44-101177352 | 1 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07 | 09 | 2026 | 01 | 09 | 2026 | 00:00 | 15 | 12 | 2027 | 23:59 | ANEXO DE PRORROGA |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S | | **NIT: 805.014.913-0** |
| **DIRECCIÓN:** CR 4 B NRO. 36 A - 71 | **CIUDAD:** CALI, VALLE | **TELEFONO:** | 6411100 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL | | **NIT: 890.399.029-5** |
| **DIRECCIÓN:** CR 6 NRO. 9 - 10 | **CIUDAD:** CALI, VALLE | **TELÉFONO:** | 8860403 |

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI*

45-44-101177352

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

KEVINPACHECO



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101177352, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en CALI a los 07 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026

45-44-101177352

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ (  ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| CALI | CALI | 45 | 45-40-101109588 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02 | 09 | 2026 | 01 | 09 | 2026 | 00:00 | 15 | 12 | 2026 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| | SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S | NIT: 805.014.913-0 |

| DIRECCIÓN: | | CIUDAD: | | TELÉFONO: | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CR 4 B NRO. 36 A - 71 | | CALI, VALLE | | 6411100 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO: | | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL | NIT: 890.399.029-5 |

| DIRECCIÓN: | | CIUDAD: | | TELÉFONO | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CR 6 NRO. 9 - 10 | | CALI, VALLE | | 8860403 |

BENEFICIARIO: 890399029 - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No 1.220.19.15-10275 CUYO OBJETO ES: ADQUIRIR SUMINISTROS E INSUMOS (REACTIVOS QUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS ESPECIALIZADOS (RESIDUOS Y CONTAMINANTES, BIOLOGIA MOLECULAR Y PCR), MATERIAL DE REFERENCIA, MATERIAL E INSUMOS DE LABORATORIO, Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL) REQUERIDOS POR EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANALITICAS Y VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA.
-
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS.

### AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

| AMPAROS | DEDUCIBLE | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL |
|---|---|---|---|---|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 01/09/2026 | 15/12/2026 | $350,181,000.00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 01/09/2026 | 15/12/2026 | $350,181,000.00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 01/09/2026 | 15/12/2026 | $350,181,000.00 |

### ACLARACIONES

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ *****251,842.00 | $ *******3,000.00 | $ ******48,420.00 | $ **********303,262.00 | $ ******350,181,000.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE S.A | 1068 | 100.00 | | | |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI*

45-40-101109588
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| CALI | CALI | 45 | 45-40-101109588 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02 | 09 | 2026 | 01 | 09 | 2026 | 00:00 | 15 | 12 | 2026 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S | **NIT: 805.014.913-0** |

| DIRECCIÓN: | CIUDAD: | TELEFONO: |
|---|---|---|
| CR 4 B NRO. 36 A - 71 | CALI, VALLE | 6411100 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO: | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL | **NIT: 890.399.029-5** |

| DIRECCIÓN: | CIUDAD: | TELÉFONO: |
|---|---|---|
| CR 6 NRO. 9 - 10 | CALI, VALLE | 8860403 |

BENEFICIARIO: 890399029 - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

| AMPAROS | DEDUCIBLE | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL |
|---|---|---|---|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 01/09/2026 | 15/12/2026 | $350,181,000.00 |
| DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 01/09/2026 | 15/12/2026 | $350,181,000.00 |
| PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 01/09/2026 | 15/12/2026 | $350,181,000.00 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI*

45-40-101109588

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| CALI | CALI | 45 | 45-40-101109588 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02 | 09 | 2026 | 01 | 09 | 2026 | 00:00 | 15 | 12 | 2026 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S | | NIT: 805.014.913-0 |
| DIRECCIÓN: CR 4 B NRO. 36 A - 71 | CIUDAD: CALI, VALLE | TELÉFONO: | 6411100 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO: | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL | | NIT: 890.399.029-5 |
| DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 9 - 10 | CIUDAD: CALI, VALLE | TELÉFONO | 8860403 |

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

**www.segurosdelestado.com**
**o www.segurosdevidadelestado.com**

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
**Acceso a la información**

**CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO**

PÁGINA WEB | pse | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | éxito | MOVIRED

GanaGana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá | Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ *****251,842.00 | $ *******3,000.00 | $ ******48,420.00 | $ **********303,262.00 | $ ******350,181,000.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑÍA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE S.A | 1068 | 100.00 | | | |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI*

| FORMA DE PAGO | | |
|---|---|---|
| BANCO | CHEQUE No. | VALOR |
| | | |

| | |
|---|---|
| EFECTIVO | |
| CHEQUE | |
| TOTAL $ | |

(415)7709998021167(8020)11011642142057(3900)000000303262(96)20261001

REFERENCIA PAGO: 1101164214205-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

## CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

**El Asegurado** deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El **Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si El **Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado,** una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 **El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el periodo de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ ( ) días del mes de_____ del año _____.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

_____

_____

FIRMA AUTORIZADA

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141230533151

(415)7707212489984(8020) 000014123053315 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 5 0 1 4 9 1 3 | 0 | Impuestos de Cali 5 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Valle del Cauca 7 6 | Cali 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 4 B 36 A 71

42. Correo electrónico sp@spltda.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 0 2 6 4 1 1 1 0 0 | 3 1 5 4 0 8 8 5 8 5 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Actividad principal** | | **Actividad secundaria** | | **Otras actividades** | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 6 9 0 | 1 9 9 9 1 0 0 5 | 4 6 6 9 | 1 9 9 9 1 0 0 5 | | 4 6 5 9 | 4 6 4 5 | | 1 |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

| Usuarios aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54. Código 2 3 | 55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-20 / 05:35:56PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VELEZ GUEVARA GERMAN
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230533151

(415)7707212489984(8020) **000014123053315 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 5 0 1 4 9 1 3 | 0 | Impuestos de Cali 5 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 5 | 0 1 |
| 72. Número | 7 9 1 | 0 0 2 |
| 73. Fecha | 1 9 9 9 0 5 2 4 | 2 0 1 9 0 7 0 4 |
| 74. Número de notaría | 1 6 | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 9 9 1 0 0 5 | 2 0 1 9 0 7 2 5 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 5 2 0 5 2 1 - 3 | 5 2 0 5 2 1 - 1 6 |
| 78. Departamento | 7 6 | 7 6 |
| 79. Ciudad/Municipio | 8 | 8 |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 1 9 9 9 0 5 2 4 | 2 0 1 9 0 7 2 5 |
| 81. Hasta | 2 0 4 1 0 5 2 4 | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 5 1 2 3 1 | | - |
| 2 | 2 1 | 2 0 1 9 0 7 2 5 | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230533151

(415)7707212489984(8020) **000014123053315 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 5 0 1 4 9 1 3 | 0 | Impuestos de Cali 5 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 1 9 9 9 1 1 3 0 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 1 6 7 3 7 2 5 1 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| VELEZ | GUEVARA | GERMAN | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 3 0 5 2 6 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 1 1 2 2 9 8 8 8 6 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GORDILLO | ARROYAVE | MAIRA | ALEJANDRA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230533151

(415)7707212489984(8020) **000014123053315 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 5 0 1 4 9 1 3 | 0 | Impuestos de Cali 5 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 1 6 7 3 7 2 5 1 | 4 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| VELEZ | GUEVARA | GERMAN | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 0 9 0 5 1 4 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230533151

(415)7707212489984(8020) **000014123053315 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 5 0 1 4 9 1 3 | 0 | Impuestos de Cali 5 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 6 7 3 7 7 6 9 | | 6 0 0 8 6 |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| QUINTERO | | ALEXANDER | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 1 6 0 2 1 0 |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 3 8 6 1 2 1 8 6 | 6 | 2 1 0 2 4 1 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GOMEZ | AGUDELO | ANYI | LOREN |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 2 6 0 1 0 1 |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230533151

(415)7707212489984(8020) **000014123053315 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 5 0 1 4 9 1 3 | 0 | Impuestos de Cali 5 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Oficina 0 8 | Comercio al por mayor no especializado 4 6 9 0 | |

162. Nombre del establecimiento: SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Cali 0 0 1 | |

165. Dirección: CR 4 B 36 A 71

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 5 2 0 5 2 2 2 | 1 9 9 9 1 0 0 5 | |
| 168. Teléfono: 6 0 2 6 8 3 4 0 1 0 | 169. Fecha de cierre | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| | | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

**Luis Alejandro Ambuila Luis Alejandro Ambuila Urrutia <lurrutia@valledelcauca.gov.co>**

# CUADRO EXCELL SCIENTIFIC

1 mensaje

**Janeisy Katina Riascos Palacios** <jkgobervalle@gmail.com> 11 de septiembre de 2026 a las 9:45 a.m.
Para: Secretaría de Salud Financiera <recepcionfinanciera1@gmail.com>
CC: lurrutia@valledelcauca.gov.co

Cordia Saludo,

SCIENTIFIC (Grupos 2, 4 y 7): El libro contiene dos pestañas (una para los grupos 2 y 4, y otra para el grupo 7). Todos los ítems de los tres grupos incluyen IVA.

-

**FORMATO PARA PROVEEDORES SCIENTIFIC G2, G4,Y G7.xlsx**
267K